

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**INFORME 008/SO/26-02-2020**

**RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN  
INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
GUERRERO.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General, que el treinta de enero de dos mil veinte, se notificó a este Instituto Electoral, la resolución de fecha veintinueve del mismo mes y año, emitida por el Tribunal Electoral del Estado, en el expediente **TEE/JEC/053/2019 acumulado**, promovidos por las y los ciudadanos del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en contra "Acuerdo 051/SO/27-11-2019, por lo que se aprueba la respuesta a las y los ciudadanos que solicitan el cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, del Sistema Normativo Interno al Sistema de Partidos Políticos". En la referida resolución **Se revoca el Acuerdo 051/SO/27-11-2019 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y Se ordena emitir un nuevo acuerdo.**

Asimismo, informo que con fecha 19 de febrero del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, notificó el acuerdo plenario de la misma fecha, dictado en el expediente TEE/JEC/053/2019 y acumulado, en el que acuerda que **"se declara debidamente cumplida la sentencia de fecha 29 de enero del 2020, y se ordena archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido.**

Los detalles de la sentencia y el acuerdo plenario, mencionados se describen en el documento que se anexa al presente. Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 26 de febrero de 2020.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

**SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS EN CONTRA DE ACTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Expediente	Fecha de la sentencia	Recurrentes	Síntesis de la Sentencia
<p>TEE/JEC/053/2019 Y ACUMULADO.</p>	<p>29-01-2020</p>	<p>RUTILIO ESPINDOLA CASTRO, AZUCENA GATICA GARZON Y OTROS</p>	<p>Efectos de la sentencia. Al haber resultado fundado el agravio de la parte actora, en los términos que ha quedado expuesto en el considerando anterior, este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 párrafo segundo de la Ley de Medios Local, considera que ha lugar a revocar, el acuerdo 051/SO/27-11-2019 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que se aprueba la respuesta a las y los ciudadanos que solicitan cambio de modelo de elección de autoridades municipales de Ayutla de los Libres, de Guerrero, del Sistema Normativo Interno al Sistema de Partidos Políticos, y en consecuencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se ordena, al citado órgano electoral, que a fin de reparar la violación que han quedado acreditada, en un término de cinco días hábiles, emita un nuevo acuerdo, en el que, en cumplimiento a los principios de congruencia, y claridad, se pronuncie de forma clara y directa, en torno a la solicitud planteada por la parte actora mediante escritos del diez de septiembre del dos mil diecinueve, específicamente, sobre los efectos de la remisión de los escritos de antecedentes y los tramos de responsabilidad del o los órganos señalados para el cumplimiento de su acuerdo.</li> <li>2.- Asimismo, deberá notificar dicho acuerdo a las actoras y los actores, de manera personal en el domicilio que señalan para tal efecto.</li> <li>3.- Dentro de las veinticuatro horas siguientes de realizado lo anterior, el órgano administrativo electoral deberá informar a este Tribunal Electoral del cumplimiento a lo ordenado en la presente ejecutoria.</li> </ol> <p style="text-align: center;">se resuelve:</p> <p><b>PRIMERO:</b> Se acumula el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC105412019 al TEE/JEC/053/2019, por ser este el más antiguo, y se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente resolución a los autos de los mismos.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se declaran fundados los Juicios Electorales Ciudadanos identificados con las claves TEE/J EC1053/20 19 y TEE/J EC10541201 9, acumulados, en lo que fue materia de resolución.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se revoca el Acuerdo 051/SO127-11-2019 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que se aprueba la respuesta a las y los ciudadanos que solicitan cambio de modelo de elección de autoridades municipales de Ayutla de los Libres, de Guerrero, del Sistema Normativo Interno al Sistema de Partidos Políticos.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitir un nuevo acuerdo, para dar respuesta a la solicitud formulada por la parte actora, mediante escritos de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido en la presente ejecutoria.</p>

**SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS EN CONTRA DE ACTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Expediente	Fecha del acuerdo Plenario	Recurrentes	Síntesis de la Sentencia
<p>TEE/JEC/053/2019 Y ACUMULADO.</p>	<p>19-02-2020</p>	<p>RUTILIO ESPINDOLA CASTRO, AZUCENA GATICA GARZON Y OTROS</p>	<p>Efectos del acuerdo plenario de fecha 19 de febrero del presente año.</p> <p>El Tribunal Electoral de Estado de Guerrero, recibió en la oficialía de partes a la nueve con cuarenta y ocho minutos del día siete de febrero de la presente anualidad, el escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el cual dice haber dado cabal cumplimiento a lo ordenado dentro de los autos en que se actúa, anexando para tal efecto, los documentos siguientes:</p> <p>1.- Copias certificadas del "Acuerdo 007/SE/05-02-2020, que emite el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEE/JEC/053/2019 y acumulado, pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; a través del cual se da respuesta a los escritos de fecha diez de septiembre del dos mil diecinueve, presentado por el C. Sixto Cruz Ortega, Susana Lozana Villalobos y otros del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero".</p> <p>2.- Copias certificadas de los Orificios 0155 y 0157 mediante el cual notifican a los actores el acuerdo 007/SE/05-02-2020. (...)</p> <p>De las documentales públicas referidas y de la certificación realizada por el Secretario General de ese Tribunal Electoral, se advierte que el Órgano Administrativo Electoral responsable cumplió en tiempo y forma, toda vez que emitió con fecha 05 de febrero del 2020, y lo hizo del conocimiento de la parte actora el día 06 de febrero el año en curso; de igual manera, informo de tales actos, este Tribunal dentro de las 24 horas siguientes, tal como se ordenó en la sentencia de mérito; documentales públicas a las que este Órgano Jurisdiccional des concede pleno valor probatorio respecto a su contenido de conformidad con el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley del Sistema de MEDIOS DE Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.</p> <p align="center">Se Acuerda:</p> <p><b>PRIMERO:</b> Se declara debidamente cumplida la sentencia de fecha 29 de enero del 2020, dictada dentro del expediente y su acumulado, al rubro citado.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se ordena archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido.</p>